

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO:
“BASES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE Y EL CULTIVO DE LA ARAHUANA *Osteoglossum bicirrhosum* EN LA AMAZONÍA PERUANA”**

Código SNIP: 71763

N° 2007-00543-AG-INCAGRO/FDSE

RN

Consta en este documento el Contrato de Adjudicación de Recursos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos (FDSE) que se celebra entre el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRÍCOLA - INCAGRO**, del Ministerio de Agricultura, con R.U.C. N° 20501508102, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), **Dr. Juan José Marcelo Risi Carbone**, facultado mediante Resolución Suprema N° 438-2007-AG, identificado con D.N.I. N° 07618149, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 820, San Isidro a quien en adelante se denominará **“INCAGRO”**, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IAP**, con R.U.C. N° 20171781648, representada por Luis Esequiel Campos Baca, identificado con D.N.I. N° 05402721, facultado con poder registrado en: Partida Electrónica N° 11003571, de la Zona Registral N° IV, Sede Iquitos, Oficina Registral de Iquitos, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5 - Iquitos, Maynas, Loreto, a quien en adelante se denominará **“ENTIDAD EJECUTORA”**; declarando que las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Decreto de Urgencia N° 012-2001, que crea el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola – INCAGRO.
2. Resolución Suprema N° 017-2001-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, párrafo f, de la Cuarta Disposición Complementaria.
3. Acuerdo de Préstamo BIRF N° 4519-PE, que contiene las condiciones del Préstamo y de Ejecución del Proyecto para la Fase I.
4. Decreto Supremo N° 071-2005-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola – INCAGRO, Fase II.
5. Acuerdo de Préstamo N° 7285-PE, que contiene las condiciones del Préstamo y de Ejecución del Proyecto para la Fase II.
6. Resolución Ministerial N° 0201-2005-AG, que aprueba el Manual Operativo para la Fase II de INCAGRO.
7. Resolución Ministerial N° 438-2007-AG, que designa al Director Ejecutivo (e) del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola – INCAGRO.
8. Resolución Directoral N° 651-2007-AG/INCAGRO, que aprueba el Manual Operativo de los Subproyectos versión Octubre 2007.
9. Resolución Directoral N° 627-207-AG/INCAGRO, que designa el Comité Especial para la Adjudicación de Recursos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos – FDSE de INCAGRO.
10. Actas del Comité Especial para la Adjudicación de Fondos Competitivos y del Comité de Negociación Descentralizado del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos para Subproyectos del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del Subproyecto: **“BASES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE Y EL CULTIVO DE LA ARAHUANA *Osteoglossum bicirrhosum* EN LA AMAZONÍA PERUANA”**, el mismo que estará a cargo de la Entidad Ejecutora. Asimismo, es pertinente señalar que su Alianza Estratégica está conformada por los siguientes miembros: el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, el Institut de Recherche Pour le Developpement.

Este esfuerzo debe encaminarse a garantizar la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las actividades del Subproyecto, expandir la colaboración y asegurar el máximo beneficio a partir de la capacidad instalada en las instituciones que trabajen el tema.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente Contrato tiene una duración de **treinta y seis (36) meses**. La fecha de inicio del Subproyecto es la del primer desembolso. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido en el presente Contrato. Sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, emitido por la Unidad de Políticas, Seguimiento y Evaluación – UPSE de “INCAGRO” se podrá autorizar la prórroga del término del presente Contrato; por un plazo que determinará la UPSE en su informe aprobatorio.

CLÁUSULA CUARTA: SUBPROYECTO

Para la ejecución del objeto de este Contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor de la Propuesta Técnica y Financiera de Subproyecto, que en calidad de histórico como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la “ENTIDAD EJECUTORA”:

1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por “INCAGRO” en su “Manual Operativo de los Subproyectos”, el Plan Anual Operativo (PAO) y el Estudio de Línea de Base (ELB) para someterlos a la aprobación de “INCAGRO”. El PAO deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, en coordinación con las organizaciones que la “ENTIDAD EJECUTORA” presenta como miembros de la Alianza Estratégica según la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación en la Alianza Estratégica.
2. Efectuar las Adquisiciones de bienes, contratación de servicios u obras menores para la ejecución del Subproyecto siguiendo los procedimientos establecidos en el “Manual Operativo de los Subproyectos”.
3. Apersonarse a la entidad financiera seleccionada para registrar las firmas de los responsables de la cuenta corriente autorizada mediante Resolución Directoral de “INCAGRO”, la cuenta únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Contrato.
4. La “ENTIDAD EJECUTORA” autoriza, expresa e irrevocablemente, a “INCAGRO” a visualizar en pantalla la información de la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, intervenir, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente.
5. Efectuar, cuando corresponda, los depósitos bancarios del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos que se consignará en el Plan Anual Operativo.
6. Otorgar y mantener efectiva, a favor del Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola - INCAGRO, una Carta Fianza o Cheque de Gerencia equivalente al 5% del monto total del “Adelanto” y de cada “Desembolso” solicitado a “INCAGRO”. La Carta Fianza será de garantía solidaria, irrevocable y de realización automática sin necesidad de requerimiento. La vigencia de la Carta Fianza o Cheque de Gerencia estará determinada por la suma del periodo de duración del paso crítico, para cuya ejecución se solicita el desembolso, más 30 días; el documento de garantía presentado deberá ser renovado conforme “INCAGRO” efectúe nuevos “Desembolsos”.
7. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
8. Ejecutar el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el “Manual Operativo de los Subproyectos”.
9. Presentar informes sobre el uso de los fondos para la ejecución del Subproyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el “Manual Operativo de los Subproyectos”.
10. Presentar los informes de avance sobre la ejecución física y financiera, utilizando los formatos proporcionados por “INCAGRO”, de acuerdo a lo dispuesto en el “Manual Operativo de los Subproyectos”.
11. Presentar el Informe Final de Resultados o de Cierre de las actividades del Subproyecto, de acuerdo a la Cláusula Décima del presente Contrato.
12. Garantizar que los miembros de la Alianza Estratégica, que suscriben la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación en la Alianza Estratégica requerida en las Bases, efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del Subproyecto.
13. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del Subproyecto. “INCAGRO” no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la “ENTIDAD EJECUTORA”.

De "INCAGRO":

1. Abrir una cuenta corriente en una entidad financiera reconocida y efectuar el depósito monetario que le corresponde y está detallado en la cláusula séptima de este contrato.
2. Emitir la Resolución Directoral que designa a las personas responsables del manejo de fondos de la cuenta corriente abierta por "INCAGRO" para la ejecución del Subproyecto.
3. Efectuar el Seguimiento y la Evaluación del Subproyecto, supervisando y fiscalizando la ejecución física/financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
4. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Anual Operativo. Este desembolso será efectuado luego que "INCAGRO" apruebe el informe técnico-financiero.
5. Verificar el "Aporte" de los miembros de la Alianza Estratégica, en las rendiciones de cuenta documentada que presentará oportunamente la "ENTIDAD EJECUTORA".
6. Emitir la Resolución Directoral que declara el cierre del Subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: ADELANTO

"INCAGRO", se compromete a depositar en la cuenta corriente abierta para la "ENTIDAD EJECUTORA" la cantidad de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Nuevos Soles) en calidad de "Adelanto".

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

1. El monto total de ejecución de este Subproyecto es de S/. 682,877.18 (Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete con 18/100 Nuevos Soles).
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte Monetario	Aporte No Monetario
INCAGRO	300,000.00	0.00
EJECUTORA	0.00	149,619.18
COLABORADORES	0.00	233,258.00
Total	300,000.00	382,877.18

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL SUBPROYECTO

El Presupuesto aprobado se encuentra detallado en el Anexo 2.

El Cronograma de Desembolsos será presentado anualmente con el Plan Anual Operativo, sustentado ante la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación - UPSE.

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir a "INCAGRO" el valor transferido por el mérito del presente Contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de 30 días de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda este Contrato por causas imputables a la "Entidad Ejecutora".
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES TÉCNICOS/CIENTÍFICOS

1. El propósito del Subproyecto y los resultados de cada uno de sus componentes, señalados en el Anexo 1 del presente Contrato, constituirán el objetivo general y los objetivos específicos de los informes técnicos que elabore la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. El Informe Anual de Avance de la Investigación o de Resultados, tendrá la siguiente estructura: Título, Resumen (no más de 16 líneas), Justificación, Objetivos, Métodos y técnicas, Resultados preliminares.
3. El Informe Final de Resultados o cierre, en formato de una publicación científica, tendrá la siguiente estructura: Título, Resumen (no más de 16 líneas), Justificación, Objetivos, Métodos y técnicas, Resultados, Discusión, Análisis y Recomendaciones, Revisión Bibliográfica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

“INCAGRO” tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a “INCAGRO” incluye a la “ENTIDAD EJECUTORA” del Subproyecto, en lo que respecta a la celebración del presente Contrato, y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de “ENTIDAD EJECUTORA” y el Director Ejecutivo de “INCAGRO”.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por “INCAGRO” se establece la representación del Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y por la “ENTIDAD EJECUTORA”:

Nombre: Jorge Salvador Tello Martín
DNI: N° 05700612
Cargo: Coordinador General del Subproyecto

Nombre: Fred William Chu Koo
DNI: N° 05341642
Cargo: Líder de Investigación del Subproyecto

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la “ENTIDAD EJECUTORA”, con los recursos asignados en virtud del presente contrato, serán transferidos a los miembros de la Alianza Estratégica, según los compromisos adquiridos en la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación en la Alianza Estratégica. La “ENTIDAD EJECUTORA” es responsable del mantenimiento, custodia y de adquirir los seguros necesarios para asegurar la restitución los bienes adquiridos en caso de robo o pérdida. Se precisa que para la disposición de los bienes, en calidad de préstamo, mediará Acta de Cesión en Uso que será suscrita por el representante legal de la “ENTIDAD EJECUTORA” y el representante legal del receptor del bien.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del Subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, la parte afectada podrá resolver el presente Contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la “ENTIDAD EJECUTORA”, “INCAGRO” requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación “INCAGRO” cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente Contrato y del motivo que lo justifica. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la “ENTIDAD EJECUTORA”.

Igual derecho asiste a la “ENTIDAD EJECUTORA” ante el incumplimiento por parte de “INCAGRO” de sus obligaciones, siempre que la “ENTIDAD EJECUTORA” haya cursado Carta Notarial de requerimiento e “INCAGRO” no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

1. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Contrato, incluidas la relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados, realizado conforme el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
2. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera; cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.
3. El arbitraje se llevará a acabo en la ciudad de Lima y la duración del mismo no podrá exceder los sesenta (60) días útiles, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo.
4. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.
5. Los gastos que ocasione el arbitraje serán a cargo de la parte a la que no le fue favorable el laudo arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS

Además de las Bases del Concurso y las Actas de Negociación del Comité de Especial para la Adjudicación de Fondos Competitivos, integran el presente Contrato los siguientes anexos:

Anexo 1: La propuesta Técnica y Financiera del Subproyecto, que incluye el Presupuesto, debidamente aprobada por el Comité Especial para la Adjudicación de Recursos del Fondo para el Desarrollo de Servicios Estratégicos para Subproyectos de "INCAGRO".

Anexo 2: Manual Operativo de Subproyectos.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, se firma el

18 ENE. 2008



POR INCAGRO

Dr. Juan José Marcelo Risi Carbone
Director Ejecutivo - INCAGRO

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

Luis Esequiel Campos Baca
Presidente - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP

